

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1697 *LEY 9/1994, de 7 de octubre, reguladora de los Planes de Desarrollo Regional de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

En aplicación de la normativa comunitaria, el Reino de España, como Estado integrante de la Unión Europea, ha de presentar ante la Comisión Europea los planes de reconversión regional y social a efectos del Objetivo 2 y los planes de desarrollo rural a efectos del Objetivo 5, en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La concreción y desarrollo del Plan de Desarrollo Regional se llevará a efecto a través de los distintos programas operativos; en el ámbito de los marcos comunitarios de apoyo que abarcan periodos de tres a seis años. El carácter plurianual significa que los programas operativos condicionan en gran medida la planificación y decisión de la Comunidad Autónoma y, en concreto, de los gobiernos que puedan alternarse, por lo que es razonable que la aprobación y modificación de los programas operativos sea competencia del órgano legislativo regional, como representante directo de la soberanía popular, de conformidad con las competencias atribuidas al mismo en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por otra parte, también la trascendencia financiera y presupuestaria que los programas operativos implican, hace razonable la participación de las Cortes de Aragón.

Artículo 1.—Objeto de la Ley.

Es objeto de la presente Ley regular, en los aspectos internos que afecten a la Comunidad Autónoma de Aragón, los planes de reconversión regional y social de Aragón a efectos del Objetivo 2 y los planes de desarrollo rural a efectos del Objetivo 5, dentro de las directrices establecidas por los reglamentos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Artículo 2.—Elaboración y aprobación.

1. Es competencia de la Diputación General de Aragón la elaboración de los proyectos de los planes de desarrollo regional.
2. En la elaboración de dichos proyectos se dará audiencia a las corporaciones locales afectadas, así como al Consejo Económico y Social en la forma legalmente establecida.
3. La Diputación General de Aragón deberá remitir a las Cortes de Aragón para su debate, antes de proponerla al Gobierno de la nación, la distribución por ejes de los Fondos.
4. La Diputación General de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de todas las modificaciones existentes en los correspondientes planes y proyectos de programas operativos.

*Disposición adicional.—*En el supuesto de que el Consejo de Gobierno hubiera aprobado algún plan de desarrollo regional antes de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá en todo caso someterlo a debate en las Cortes de Aragón en la forma establecida en esta Ley.

*Disposición final.—*La presente Ley entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
JOSE MARCÓ BERGES

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

1698 *DECRETO 207/1994, de 18 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 1994.*

El artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), preceptúa la elaboración de la oferta anual de empleo público, que se configura en la legislación vigente como el instrumento de planificación de recursos humanos y de racionalización de los procesos de selección del personal que ha de ingresar en la Administración Pública, en los que deben respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el mandato legal de su publicidad, todo ello de acuerdo con las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos contenidas en los artículos 18 y 19 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Por consiguiente, procede aprobar la oferta de empleo público correspondiente a 1994, incorporando a ella las plazas dotadas presupuestariamente cuya provisión se considera necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios y que, hallándose vacantes, no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal disponibles, tanto en los Cuerpos de la Función Pública propia como en los puestos de trabajo que pueden reservarse al personal laboral.

Como consecuencia de dicha oferta, se harán públicas, en los términos del artículo 24 de la citada Ley aragonesa, las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir las plazas que la integran, las cuales se sustanciarán de acuerdo con los procedimientos específicos, haciéndose en aquéllas la reserva para promoción interna de funcionarios a que se refieren sus artículos 44 y 45, y realizándose los turnos internos previos que están previstos en el Convenio Colectivo para el personal laboral. En tales convocatorias se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del repetido texto legal para facilitar la incorporación de personas con minusvalía a esta Administración Pública, así como la prohibición de discriminación por razón de sexo en los procesos de selección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, oído el informe de la Comisión de Personal y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión de 18 de octubre de 1994.

DISPONGO:

*Artículo primero.—*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la oferta de empleo público de su Administración correspondiente al año 1994, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

*Artículo segundo.—*En la oferta de empleo público se inclu-